### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

1888 ... Iduartie, 7,50 plat, semartis, 15; ale, 50 1110461222 × 12 × 11 × 22,50 × 45

IMENIA. 22.50 = 45
Las suscripciones se solicitaria en la Administración sel Bornetin Oricial, sita en el Hospital de htra. Selora de Grecia, celle de Eamón y Unjai núm. 66.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe des Libranas, Giro postas o Leira de fecil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este as adelantado.
Las cartas que contengen valores deberán ir certificias y dirigidas á nombre del Administrador.
Los números que se recismon después de transcurridas cuarro dias desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 225 céntimos los del são serviente y a SCO los de anteriores.



### Caib Daid PREGIOS DE LOS ANUNCIOS

Circo continuos por palabra. Al erigina acompañará na sello móvil de 50 céntim es por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertaras previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las tanerciones se solicitarán del Ezomo, Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienan derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los contros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

## ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios da Africa sujetos a la legislación paninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmento en ella, y desde cuatro dias desunés uara los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Borgrin Osicial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sítio de costambre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolaria, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 29 julio 1918.)

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Dispuso el art. 5.º del Real decreto de 15 de mayo de 1917, publicado en la Gaceta del día 17 del mismo mes, que en todos los contratos que se celebren o re-nueven en lo sucesivo por los Ayuntamientos con los Médicos titulares, se incluyan las cantidades de cinco pesetas por cada 500 almas, por el concepto de vacunación obligatoria y de revacunaciones que los Médicos titulares deberán practicar, incluyéndose en este concepto las vacunaciones hechas a los reclutas a su ingreso en las Cajas de los Municipios y quedando también obligados a contribuír en la misma proporción los Ayuntamientos y titulares que no estén sujetos al régimen de contrato.

Las cantidades que por tal concepto se recauden anualmente, ingresarán en la Caja del Colegio de Huértanos del Principe de Asturias, creado por el citado Real decreto, y al objeto de que tenga la debida efectividad la feliz iniciativa y el generoso pensamiento que inspiró tan humanitaria disposición ministerial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que

se dirija V. S. a todos los Alcaldes de esa provincia indicándoles la necesidad de que, sin excusa alguna, enmplan lo que el citado artículo dispuso, ya que, de otro modo, pudiera tener el contrato que se celebrase sin incluir la pequeña caniidad anual que en aquél se exige, un vicio o defecto que provendría de la inobservencia de un precepto reglamentario, y que darja

lugar a reclamaciones en orden a su eficacia.

A tal efecto, recomendará V. S. a los Alcaldes y procurará por los medios que V. S. dispone, que una vez obtenidas las sumas anuales a que el citado artículo se contrae, sean entregadas por los Alcaldes directamente a la Comisión especial del Colegio de Huérfames que forma parte de la Junta de gobierno de los Consegue forma parte de la Junta de gobierno de los Consegue forma parte de la Junta de gobierno de los Consegue forma parte de la Junta de gobierno de los Consegue forma parte de la Junta de gobierno de los Consegue forma parte de la Junta de gobierno de los Consegue forma parte de la Junta de gobierno de los Consegue forma parte de la Junta de gobierno de los Consegue forma parte de la Junta de gobierno de los Consegue forma parte de la Junta de gobierno de los Consegues formas parte de la Junta de gobierno de los Consegues formas parte de la Junta de gobierno de los Consegues formas parte de la Junta de gobierno de los Consegues formas parte de la Junta de gobierno de los Consegues formas parte de la Junta de gobierno de los Consegues formas parte de la Junta de gobierno de la Junta de nos que forma parte de la Junta de gobierno de los Colegios Médicos de la provincia, y estando los expresados facultativos titulares interesados directamente en el fin que se persigue, es deber de los mismos comunicar a V. S. y facilitar todos los datos y elementos pre isos al objeto de que sea una realidad práctica la efectividad y riguroso cumplimiento de cuanto en la presente Real

orden se dispone.

Dios gua de a V. S. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1918 — García Prieto.—Señores Gobernadares civiles de las provincias.

19 Edition on James (Gaceta 28 julio 1918)

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras públicas.

Anulada ya la suspensión de admisión de proposiciones para las subastas de obras para construcción, conservación y reparación de carreteras dispuesta por Real orden de 23 del actual, con la publicación en la Gaceta del 24 del Real decreto que concede a los contratistas el derecho de rescisión sin pérdida de fianza en condiciones determinadas;

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer

1.º Las subastas para construcción de carreteras cuyos plazos para admisión de pliegos terminaban en 27 de julio y 3 de agosto terminarán en 5 y 12 de agosto, y la apertura de los mismos señalados para los días 1.º y 8 de agosto se verificarán en los días 10 y 17 de

agosto a la hora fijada.

2.º Las subastas de reparación de carreteras cuyos plazos de admisión de pliegos terminaban en los días 29 de julio y 5 de agosto terminarán en 5 y 12 de agosto, y la apertura de los mismos señalada para los días 3 y 10 de agosto se verificarán en los días 10 y 17 del mismo mes a la hora anteriormente fijada.

3.º Para la subasta de reparación anunciada para el 31 de agosto, no sufrirá alteración la fecha de admisión de proposiciones ni la de apertura de pliego.

4.º Los Gobernadores civiles de las provincias a que corresponda alguna obra de las que tenían subasta anunciada para celebrar en Madrid, mandarán publicar estas variaciones en el primer número del BOLETIN

Oficial de la provincia.

5.º Para las subastas de obras de conservación y reparación de carreteras que han sido autorizados para celebrar los Gobernadores civiles y que resultaron sus-pendidas por Real orden de 23 del actual por haber sido ya anunciadas y tener pendientes los plazos de admisión de proposiciones, fijarán éstos nuevas fechas, publicando sin demora el correspondiente anuncio en el Boletin Oficial de la respectiva provincia y en la

Gaceta de Madrid, en la forma análoga al presente.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1918. - El Director ge-

neral, I. Barcala.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias. Señor Decano del Colegio Notarial de Madrid. Señores Ingenieros Jefes de los Negociados de Cons-

trncción y Conservación y Reparación de Carreteras.

(Gaceta 29 julio 1918).

## FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

### GIRCULAR

La Ley fecha 7 de los corrientes dispone en su artículo 7.º, que las figuras de delito creadas por la misma, se persigan a instancia del Ministerio Fiscal, el que habrá de atenerse a las instrucciones generales o singulares del Gobierno de S. M., para poner en ejercicio la acción penal. Es, pues, de notoria urgencia dictar las que tienen el primer caracter, a fin de que dicha Ley sea aplicada con práctica uniforme y que responda a su espíritu y tendencia de defender la neutralidad en que estamos colocados desde el principio de la guerra mundial, y son las siguientes:

1. Esta Ley, por regla general, no modifica el Código Penal, que continúa subsistente, salvo las sanciones del artículo 269, cuando se refieren a injurias o calumnias a los Soberanos o Príncipes de naciones amigas, los Agentes diplomáticos de las mismas y los extranjeros con carácter público que menciona el párrafo cuarto del artículo 482 de aquél, para cuyos deli-

tos las fija más graves el artículo 4 ° de la nueva Ley. En su virtud, siempre que el Ministerio Fiscal considere que se ha cometido alguno de los delitos a que ha de aplicarse aquel Cuerpo legal, ora por no estar incluídos en aquélla, ora porque el mismo contenga sanción más grave, esto en los casos del artículo 2.º de la Ley, presentará la oportuna querella como lo venía haciendo hasta aquí, es decir, sujetándose al procedimiento ordinario.

2. Cuando se trate de delitos que define la nueva Ley y cometidos por medio de la prensa, el Fiscal se querellará también desde luego, mas para la calificación del hecho deberá tener en cuenta que la Ley no restringe el perfecto derecho que todo español tiene para emitir juicios y formular apreciaciones acerca de los países extranjeros sobre la guerra, la política internacional, los diversos incidentes y aspectos de una y de otra, y en general, de cuanto relacionado con estos asuntos es materia de la lícita y plausible actividad intelectual, cualquiera que sean las tendencias que en aquellos juicios y apreciaciones dominen.

La Ley pena exclusivamente las campañas y frases en las que se manifieste el propósito de deshonrar o entregar al odio o menosprecio a Estados amigos de España, a sus Jefes supremos, Ejércitos y a sus respec-tivos Representantes diplomáticos en nuestro país. Se entenderá comprendida en la Ley para estos últimos, toda imputación de acto o de inducción de actos con-

trarios a la neutralidad de España.

3.ª Cuando se trate de delitos no realizados con publicidad, el representante del Ministerio Fiscal que tenga noticia de ellos, lo pondrá en conocimiento del Fiscal del Tribunal Supremo, con la mayor diligencia posible, solicitando las instrucciones pertinentes. Si fuera evidente que de la dilación causada por esa consulta sobrevinieran daños irreparables para personas o cosas, el representante del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de formular con toda rapidez la consulta prevenida, interpondrá al mismo tiempo la querella, a fin de que la autoridad judicial correspondiente adopte las disposiciones indispensables para prevenir el daño.
4.ª El artículo 3.º de la Ley será considerado apli-

cable en casos calificadísimos, y se reputarán tales aquellos en que concurran las tres circunstancias:

Primera. Que la noticia punible sea notoriamente capaz de producir inquietud en grandes zonas de la opinión española, de modo que se refleje ostensiblemente en la vida pública, dando ocasión a episodios o movimientos que exijan la intervención del Gobierno o sus Representantes o Agentes.

Segunda. Que haya producido, en efecto, esa in-

quietud y alarma; y

Tercera. Que el hecho haya sido realizado con

evidente propósito de producir esos resultados.

5. La acción penal en los delitos definidos y castigados en esta Ley habrá de ejercitarse únicamente por el Ministerio Fiscal, entendiendose en este sentido modificado el artículo 101 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; así no podrá incoarse causa por los expresados delitos de oficio ni a instancia de parte, no obstante, los ciudanos deberán cumplir la obligación impuesta por el artículo 250 de la propia Lev, pero enten-

diéndose con el funcionario fiscal más próximo.

6.º La querella habrá de presentarse ante los Jueces
o Tribunales competentes de la juris licción ordinaria que conoce exclusivamente de estos hechos, todo a te-

nor de lo prescrito en el citado artículo 7.

7.ª Quiere la Ley que estas causas se tramiten con la mayor rapidez posible, y de ahí el preceptuar la obligación en su caso del procedimiento por delitos flagrantes, recuerdo convenientísimo, puesto que la práctica nos enseña que se prescinde del mismo con extraordinaria facilidad.

En los delitos de imprenta, igualmente, ha de atenerse el Ministerio Fiscal al procedimiento especial de dicha ley de Enjuiciamiento, pero por medio de los requerimientos procedentes procurará a toda costa imprimir la mayor actividad, a fin de evitar el obstáculo que hoy se presenta al curso de esos procesos, consistentes en dilaciones para determinar la persona autora del escrito objeto de la querella.

8. Con arreglo al artículo 7.º de la Ley, los repre-

sentantes del Ministerio Fiscal se atendrán para todo a las instrucciones que rebiban del Gobierno, bien directamente o bien por medio de esta Fiscalía, lo mismo para interponer querellas que para desistir de ellas o para formular las peticiones o recursos a que se refieran las órdenes que reciban.

9." Siempre que los representantes del Ministerio Fiscal tengan dudas acerca de la aplicación de la referidad Ley, se abstendrán de proceder, y consultarán al Fiscal del Supremo, quien las evacuará con carácter general o particular, conforme a las instrucciones reci-

bidas del Gobierno.

Del recibo de la presente circular y de quedar enterado de cuanto en ella se previene, me dará V. S. inme-

diato aviso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1918.—El Fiscal del Tribunal Supremo, Víctor Covián.—Señor Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta 28 julio 1918.)

# INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Se ha presentado en las oficinas de esta Inspección un expediente suscrito por D.ª Felisa Aznar Pardo, solicitando del Rectorado la competente autorización para establecer una Escuela, no oficial, de primera enseñanza, para niñas, en Gallur, calle de la Concepción,

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan a continuación la instancia, el cuadro de asignaturas y los documentos de filiación referentes a la Maestra que ha de dirigir la Escuela, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, puedan presentarse en esta Inspección las reclamaciones que se crean pertinentes contra la apertura de dicho Establecimiento, siempre que se funden en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene.

Ilmo. Sr.—D.ª Kelisa Aznar Pardo, natural de Borja, de esta provincia, de 22 años de edad, con cédula personal de undécima clase, núm. 2.204, expedida en esta ciudad el 26 de junio de 1917.—A V. I. respetuosamente expone: Que deseando fundar en la villa de Gallur un colegio de 1.ª enseñanza para niñas, cuyo local se halla en la calle de la Concepción, núm. 25, piso segundo.—A V. I. suplica se digne concederle permiso para la apertura del referido establecimiento.—Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.—Borja, 20 de mayo de 1918.—Felisa Aznar Pardo.—Rubricado.—Hay una estampilla de una peseta.—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Cuadro de enseñanzas del Colegio de la Inmaculada Concepción para niñas. — Gallur. — Lectura, primer grado, Jiménez Aroca. — Escritura Española. Segundo grado, lectura prosa, verso y manuscrito. Solana y Calleja. — Enseñanza simultánea. — Gramática, Real Academia. Analítico y sintético. — Gráfico y práctico. — Doctrina Cristiana, P. Ramo. — Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Derecho, Física, Química e Historia Natural, Historia Sagrada, Fisiología e Higiene Labores. Ascarza y Solana. — Métodos, Analítico y Sintético. — Borja, 20 de mayo de 1918. Felisa Aznar Pardo. — Rubricado.

D. Francisco López Rodrigo, Juez municipal y encargado del Registro civil de la Ciudad de Borja.-Certifico: Que al folio doscientos cincuenta del tomo diez y siete, Sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, se halla la inscripción que copiada es como sigue:—Al margen número 161.—Aznar Pardo Felisa.—Dentro.—En la ciudad de Borja, a las dos de la tarde del día treinta de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco; ante D. Manuel Sierra y Marco, Juez municipal, y D. Ignacio García Cascajares, Secretario, compareció D. Martina Pardo Pablo, natural de Borja, provincia de Zaragoza, mayor de edad, de estado viuda, su ejercicio el de su sexo, y domiciliada en la calle Baja de San Juan, según acredita por cédula personal que exhibe, expedida con el número 2.371, solicitando que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto, como encargada de la misma declaró.—Que dicha niña nació en este término municipal el día veintinueve del actual, a las diez de la mañana.—Que es hija legítima de Máximo Aznar, natural de Borja, provincia de Zaragoza, mayor de edad, de oficio del campo; y de Clementa Pardo, natural de Borja, provincia de Zaragoza, mayor de edad, dediporja, de edad, dediporja, de edad, dediporja, de edad, dediporja, de edad, edad, edad, edad, edad, eda cada a las ocupaciones propias de su sexo y domici-liada en el de su marido. Que es nieta por línea paterna de Carlos Aznar, difunto, y de Miguela Giménez, viuda, naturales de Borja, y por línea materna, de Manuel Pardo y de Santiaga Bona, ambos naturales de Borja, ya difuntos. Y que a la expresada niña se le había puesto el nombre de Felisa.—Todo lo cual presenciaron como como Manuel Lajusticia, soltero, y Juan Urzay, casado, mayores de edad, empleados, naturales y vecinos de esta ciudad.—Leída integramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juz-gado municipal y la firmaron el Juez y testigos, no haciéndolo la declarante, por decir no saber, y de todo ello como Secretario, certifico.—Manuel Sierra.—Manuel Lajusticia.—Juan Urzay.—Ignacio García.—Sello del Juzgado.—Es copia conforme con su original al que me refiero, y para que conste expido la presente en Borja, a diez y nueve de abril de mil novecientos diez y ocho.—Francisco López.—Rubricado D. S. O. El Secretario, Ignacio García.—Hay una estampilla de una peseta y un sello.-Juzgado municipal de la Ciudad de Borja.

D. Zacarías Puyuelo Sancho, Alcalde popular de la Ciudad de Borja.—Certifico:—Que examinados los antecedentes relativos a Orden público, obrantes en la Alcaldía de mi cargo, resulta de ellos, que D.ª Felisa Aznar Pardo, natural y vecina de esta Ciudad, soltera, de veintidós años de edad, y profesión Maestra Superior de niñas, ha observado siempre una conducta intachable.—Para que la interesada pueda hacerlo constar donde le convenga y a su instancia, expido la presente que firmo y sello en Borja, a dos de mayo de mil novecientos diez y ocho.—Zacarías Puyuelo.—Rubricado —Hay un sello.—Alcaldía Constitucional de la Ciudad de Borja

Zaragoza, 23 de julio de 1918.—El Inspector-Jefe provincial de 1.ª enseñanza, Enrique Marzo Castro.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Itinerario por el que ha de regirse la cobranza de contribución rústica, urbana, industrial e impuestos correspondiente al tercer trimestre del año actual en los pueblos enclavados dentro de la provincia y capital, dentro del mes de agosto.

Ateca, 12 al 14

Alconchel, 2 y 3

Borja, 7 al 10

Ainzon, 11 al 13

Albeta, 8 y 9

Ambei, 13 y 14

Roquinent, 2 y 3

Cetina, 3 y 4

Roquinent, 2 y 3

Ruibuento, 12 al 14 Bardalba 4 y 5
Castejon de las Armas, 12 y 13
Cetina, 3 y 4
Embid de Ariza, 6 y 7
Monreal de Ariza, 6 y 7
Monreal de Ariza, el 2
Torrehermosa, el 1
Valtorres, el 8
La Vilueña, 8 y 9
Villalengua, 7 y 8

2.\* zona.

Alhama de Aragón, 11 y 12
Buhierca, 11 y 12
Cabolafuente, 3 y 4
Calmarza, 7 y 8
Contamina, el 13
Fodes, 9 y 10
Jaraba, 8 y 9
Sisamón, 5 y 6

3.\* zona

Nuévalos, 10 y 11
Campillo de Aragón, 4 y 5
Carenas, 1 y 2
Cimballa 6 y 7
Godojos, 2 y 3
Monterde, 8 y 9

4.\* zona.

Villarroya de la Sierra, 1 al 3
Aniñón, 1 al 3
Berdejo, el 5

Aniñón, l al 3 Berdejo, el 5 Berdejo, el 5
Bijuesca, 4 y 5
Clarés de Ribota, 8 y 9
Cervera de la Cañada, 1 y 2
Malanquilla, 7 y 8
Torrelapaja, 6 y 7
Torrijo de la Cañada, 10 al 12 5.ª zona.

Aranda de Moncayo, 13 y 14
Calcena, 3 y 4
Oseja, 9 y 10
Pomer, 11 y 12
Purujosa, 1 y 2
Talamantes, 5 y 6
Trasobares, 7 y 8

### 1.º zona de Belchite.

Belchite, 4 al 7
Almochuel, 21 y 22
Almonacid de la Cuba, 8 y 9
Codo, 10 y 11
Lécera, 1 al 3

2. zona.

Azuara, 5 al 8

Fnendetodos, 1 y 2

Jaulio, 1 y 2

Lagata, 3 y 4 Letux, 1 al 3 Puebla de Albortón, 2 y 3 Samper del Salz, 4 y 5 Valmadrid, 1 y 2

## 3.º zona.

Herrera de los Navarros, 7 al 9
Aguilón, 6 y 7
Moneva, 2 y 3
Moyuela, 6 y 7
Plenas, 5 y 6
Tosos, 9 y 10 Villanueva del Huerva, 5 y 6 Villar de los Navarros, 11 y 12

Borja, 7 al 10 Ainzon, 11 al 13 Albeta, 8 y 9 Ambei, 13 y 14 Roquinent, 2 y 3 Bulbuente, 13 y 14 Gallan, 4 al 6 Luceni, 1 al 3 Maleján, 11 y 12 Tabuenca, 17 y 18 rigino, comput

Magallón, 16 al 19
Agón, 12 y 13
Alberite, 5 y 6
Bisimbre, 12 y 13
Bureta, 5 y 6
Fréscano, 7 y 8
Puendejalón, 1 al 3
Mallén, 7 al 9
Novillas, 9 y 10
Pozuelo de Aragón, 1 y 2

## 1. zona de Calatayud.

Calatayud, 6 al 9 Calatayud, 6 al 9
Belmonte, 5 y 6
Maluenda, 7 y 8
Mara, 3 y 4
Miedes, 3 y 4
Paracuellos de Jiloca, 7 y 8
Ruesca, 1 y 2
Sediles, 6 y 7
Terrer, 9 y 10
Torralba de Ribota, 11 y 12
Villalba de Perejil, 5 y 6
Orera, 1 y 2

Orera, 1 y 2

2.\* zona.

Brea, 1 y 2
Arándiga, 11 al 13
Gotor, 3 y 4
Illucca, 3 al 5
Jarque, 3 al 5
Mesones, 8 y 9
Nigüella, 9 y 10
Sestrica, 1 y 2
Tierga, 7 y 8
Viver, 1 y 2

3.\* zona.

Saviñán, 8 y 9

3," zona.

Saviñán, 8 y 9
Codos, 1 y 2
El Frasno, 5 al 7
Embid de la Ribera, 10 y 11
Inogés, 4 y 5
Mores, 12 y 13
Paracuellos de la Ribera, 10 y 11
Purrov 12 y 13,
Santa Cruz de Grío, 3 y 4
Tobed, 2 y 3 Tobed, 2 y 3

## 4.ª zona.

Morata de Jiloca, 6 y 7 Morata de Jiloca, 6 y 7
Alarba, 1 y 2
Castejón de Alarba, 1 y 2
Munétrega, 3 y 4
Olvés, 4 y 5
Velilla de Jiloca, 5 y 6

## 1.º zona de Cariñena.

Cariñena, 7 al 10
Encinacerba, 5 y 6
Mezalocha, 1 y 2
Mozota, 1 y 2
Muel, 1 y 2

2.\* zona.

Cosuenda, 6 al 8 Aguarón, 3 al 5 Longares, 1 y 2

### 1.º Zona de Alecardo A san I occiona I.º Zona de Borjat a sa cientina a se 1.º Zona de Caspe.

Caspe, 5 al 10 Cinco Olivas, 9 y 10 Chiprana, 7 y 8 Escatrón, 1 al 3 Sástago, 5 al 8

2.º 20na.

Nonaspe, 7 al 9
Fabara, 1 al 4
Fayón 5 y 6
Maella, 5 al 8
Mequinenza, 1 al 4

## 1.º zona de Daroca.

1.º zona de Daroca.

Daroca, 1 al 3
Anento, 1 y 2
Fuentes de Jiloca, 6 y 7
Manchones, 11 y 12
Montón, 8 y 9
Murero, 9 y 10
Nombrevilla, 1 y 2
Oreajo, 13 y 14
Retascón, 1 y 2
Balconehán, 2 y 3
Valdehorna, 2 y 3
Valde San Martín, 5
Villafeliche, 8 y 9 Villafeliche, 8 y 9 Villanueva de Jiloca, 3 y 4

2.ª zona. 2. zona.

Acered, 9 y 10
Abanto, 1 y 2
Aldehuela de Liestos, 3 y 4
Atea, 9 y 10
Berrueco, 6
Cubel, 1 y 2
Gallocanta, 5
Las Cuerlas, el 5
Santed, 6 y 7
Torralba de los Frailes, 3 y 4
Used, 7 y 8 Used, 7 y 8

Paniza, 23 al 25
Aladrén, 3 y 4
Badules, 4 y 5
Fombuena, 3 y 4
Langa, 1 y 2
Lechón, el 10 Lechon, el 10
Luesma, 11 y 12
Mainar, 6 y 7
Romanos, 4 y 5
Torralbilla, 1 y 2
Villadoz, 8 y 9
Villarreal, 6 y 7
Vistabella, 3 y 4
Cerveruela, 1 y 2

### 1.ª zona de Egea de los Caballeros.

Egea de los Caballeros, 22 al 25 Cestejón de Valdejasa, 1 y 2 Farasdués, 13 y 14 Pradilla de Rbro, 1 y 2 Remolinos, 3 y 4 Tauste, 6 al 9

### 2.º 2011a.

Luna, 1 al 3
Ardısa, 6 y 7
El Frago, 4 y 5
Murillo de Gallego, 10 y 11
Santa Eulalia de Gállego, 8 y 9

3.\* zona.

Erla. 5 y 6
Las Pedrosas, 7 y 8
Piedratajada, 2 y 3
Puendeluna, el 4
Sierra de Luna, 8 y 9
Valpalmas, 1 y 2

La Almunia de Doña Godina, 13 al 16 Alfamen, 7 y 8
Almonacid de la Sierra, 8 al 10
Alpartir, 9 y 10
Calatorao, 4 al 6 Alfamen, 7 y 8
Almonacid de la Sierra, 8 al 10
Alpartir, 9 y 10
Calatorao, 4 al 6
Chodes, 1 y 2
Lucena, 4 y 5
Morata de Jalón, 1 al 3
Riela, 15 y 16
Salillas de Jalón, 11 y 12

2.ª zona.

Epila, 3 al 5
Bardallur, 10 y 11
La Muela, 1 y 2
Lumpiaque, 14 y 15
Plasencia, 6 y 7
Rueda, 12 y 13
Urrea de Jalón, 8 y 9

3.ª zona.

Pedrola, 1 al 3
Alcalá de Ebro, 1 y 2
Bárboles, 7 y 8
Botorrita, 5 y 6
Cabañas de Ebro, 9 y 10
Figueruelas, 12 y 13
Grisén, 13 y 14
Pleitas, 7 y 8

1.ª zona de Pina de Ebro.

1.º zona de Pina de Rbro.

Pina de Ebro, 22 al 31

Bujaraloz, 1 al 3

Farlete, 1 y 2

Gelsa, 20 al 22

La Almolda, 6 al 8

Monegrillo, 4 y 5

Osera, 12 y 13

Velilla de Ebro, 18 y 10 Velilla de Ebro, 18 y 19

2.ª 20na.

Fuentes de Ebro, 1 al 3 Alborge, 1 y 2

1.ª zona de La Almunia de Doña Godina. Alforque, 5 y 6 El Burgo de Ebro, 6 y 7 Mediana, 11 y 12 Quinto, 13 al 15 Rodén, el 1 La Zaida, 9 y 10

1.ª zona de Sos. Sos, 23 al 25
Artieda, el 11
Bagüés, el 10
Biel, 4 y 5
Escó, el 18 Biel, 4 y 5
Escó, el 18
Fuencalderas, 3 y 4
Isuerre, el 19
Lobera, 17 y 18
Longás, 15 y 16
Lorbés, el 14
Mianos, el 11
Navardún, el 22
Pintano, 8 y 9
Ruesta, 12 y 13
Salvatierra, 15 y 16
Sigüés, 17 y 18
Tiermas, 19 y 20
Undués de Lerda, 21 y 22
Undués Pintano, el 8
Urriés, 20 y 21

2.ª zona,
Uncastillo, 7 al 9
Asín, el 12

Uncastillo, 7 al 9
Asín, el 12
Biota, 16 y 17
Castiliscar, 5 y 6
Layana, el 19
Luesia, 20 y 21
Malpica de Arba, el 18
Orés, 13 y 14
Sádaba, 1 al 3

Zona de Tarazona.

Tarazona, 20 al 24 Alcalá de Moncayo, 1 y 2 Añon, 1 y 2 Cunchillos, 11 y 12

El Buste, 3 y 4
Grisel, 9 y 10
Litago, 15 y 16
Lituénigo, 7 y 8
Los Fayos, 13 y 14
Malón, 17 y 18
Novallas, 17 y 18
San Martín de Moncayo, 7 y 8
Santa Cruz de Moncayo, 9 y 10
Torrellas, 13 y 14
Tresmoz, 5 y 6
Vers, 5 y 6
Vierlas, 11 y 12

1 zona de Zaragoza. Villanueva de Gállego, 2 y 3 Villanueva de Gallego, 2 y 5
Leciñena, 6 y 7
Perdiguera, 11 y 12
San Mateo de Gallego, 5 y 6
Zuera, 12 al 14

2.\* zona
Nuez de Ehro 7 y 8

Nuez de Ebro, 7 y 8 Alfajarín, 6 y 7 Pastriz, el 3 Puebla de Alfindén, 4 y 5 Villafranca de Ebro, 9 y 10

ne son at a 3, 2000.

Alagón, 23 al 25 Cadrete, 5 y 6 Cuarte de Huerva, el 7 La Joyosa, el 10 Cuarte de Huerva, el 7
La Joyosa, el 10
María de Huerva, 1 y 2
Pinseque, 12 y 13
Sobradiel, el 4
Torrecilla de Valmadrid, el 3
Torres de Berrellén, 9 y 10
Utebo, 16 al 18

4.ª zona.

Zaragoza y Barrios, 1 al 25

Zaragoza, 26 de julio de 1918.-P. P., El Recaudador provincial, J. Royo.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Gimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero; Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado,

con fecha 26 de los corrientes, el siguiente

«Decreto.-De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero y habiendo dejado transcurrir el interesado el plazo reglamentario que se le señaló por este Gobierno de mi cargo en el Decreto de 4 de los corrientes, sin haber presentado el papel de pagos correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título que dispone el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, he acordado dejar sin curso y fenecido el expediente de la mina de lignito llamada «Neptuno», número 1.357, del término municipal de Mequinenza, por hallarse comprendido en uno de los casos de cancelación señalados en el párrafo 1.º del artículo 93 del Reglamento antes citado.—Notifíquese esta resolución al interesado conforme previene el párrafo 4.º del artículo 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado don Manuel Ribes Santolaria, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento vigente; advirtiéndole que de no conformarse con esta resolución, podrá recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Zaragoza, 29 de julio de 1918.—Angel Gimeno.

ges de los Coballeros, D. Angel Gimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que al efectuarse la demarcación del registro «Horacito», número 1.378, y efectuar el des-linde entre el anterior y las concesiones «Pequeña», número 1.144, y «La Rica», número 1.146, se fijó el límite entre los Ayuntamientos de Ambel y Tabuenca, resultando de esa operación que la concesión «La Rica», número 1.146, que figura como perteneciente al término de Tabuenca, está todo el terreno que se le demarcó tal como lo pidió el registrador dentro del térmimo de Ambel.

Lo que se anuncia para hacer la rectificación necesaria en los libros.

Zaragoza, 27 de julio de 1918.-Angel Gimeno.

## SECCION SEXTA

### Bubierca.

Publicada en la Sala Consistor al la cuenta de este pueblo co respondiente al año 1917, después de apobada-por la Junta municipal (Real decreto 3 mayo 1892), queda expuesta al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Bubierda, 29 de julio de 1918.— El Alcalde, Juan Pablo

### Aranda de Moncayo.

En los días 16, 17 v 18 de agosto próximo, de diez a doce de su maña a, tendrá lugar en la Casa Consisto al la recaudación del treer trimestra, consumos y repartimiento general del año actual, primer periodo, y el segundo del 28 al 31 del mismo, en casa del Recaudador, calle de Calatayuda

Lo que se anuncia con el fin de que los contribuyentes no aleguen ignorancia y puedan evitarse los apremios de Instrucción, tanto vecinos como hacendados forasteros.

Aranda de Moncayo, 27 de julio de 1918.-El Alcalde, Gregorio García.

## Mezalocha.

La plaza de Practicante de este pueblo quedará vacante el día 30 de septiembre próximo. Su dotación consiste en 40 pesetas por beneficencia, 500 pesetas por iguales, partos y demás emolumentos como barba y demás.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día

30 de septiembre, en que se proveerá: Mezalocha, 29 de julio de 1918. — El Alcalde, Julián Cardiel.

### Longas.

Desde el día 30 de septiembre próximo y por terminación de contrato, quederá vacante la plaza de Practicante de este pueblo, mediante la dotación anual de mil pesetas, pagadas por el Ayuntamiento en la tercera decena de septiembre de 1919, y las barbas particulares de aquellos vecinos que lo soliciten, oscilando entre 24 y 28 fanegas de trigo, siendo esta condición de su cuenta y libre de pagos vecinales.

Los aspirantes que lo soliciten dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 15 de agosto próximo, pasada

dicha fecha se proveerá.

Longás, 29 de julio de 1918.—El Alcalde, Manuel Solana.

### Sastago.

Se cita a los propietarios de la huerta del partido, a una reunión que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las diez de la mañana del día 2 de septiembre próximo, para tratar de llevar a cabo un arreglo con la Sociedad Electro Metalúrgica del Ebro, en el asunto del nuevo salto a construir y cesión de terrenos, así como la presa llamada de Cinco-Olivas y el pontón pedrero.

Si en dicho día no se reúne suficiente número para tomar acuerdos, se celebrará otra en el mismo sitio y hora el 2 de octubre siguiente, y en ella se tomarán acuerdos cual-quiera que sea el número de hacendados que asista. Sástago, 27 de julio de 1918. — El Alcalde, Santiago Vi-

llanueva.

### Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de junio último.

## (Conclusion.)

Sesión ordinaria sin número del día 18 de junio de 1918.

Sesion cramara sin numero del disco de junto de 1918.

— Se levó y aprobó el acta de la anterior.

A probado el proyecto del a canta illado y traida de aguas, se acuerna anunciar la subista de las obras en la forma establecida en la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Se aprobó el informe emitido por la Comisión de Montes respecto de la medición y parcelación de los montes Boalares y Valdescopar.

res y Valdescopar.
Visto el reparto girado sobre aprovechamiento de las aguas del Pantano en los terrenos no comprendidos en zona regable, se acordó que los propietari s que han utilizado dichas aguas sin ajustarse a las condiciones establecidas, satisfagan el dobie de la cantidad consignada a cada cultivo.

Se aprobó el reparto del aprovechamiento de las aguas

del Pantano en el riego de verdes y hortalizas. Se acordó nombrar Oficial 2º de Secretaría, con el carác-

ter de interino, a D. Nicolás Ma celino Guelvenzu

Se acordó que en el presente año rijan las condiciones acordadas en 23 de junto de 1917, para el aprovechamiento de las rastrojer a comunales.

Se acordó solicitar del Ministerio de la Gobernsción se dé el carácter de completa a la Estación telegráfica limitada

Se acordó solicitar del Ministerio de Fomento la subvención que corresponde al proyecto de abastecimiento de aguas, confo me al art. 6.º del Real decreto de 27 de marzo de 1914.

Se aco dó satisfacer el a riendo anual de los pastos de la Tor az . y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25 de junio de 1918. - Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A propuesta de la Junta local de l.ª Enseñanza se acuerda solicitar la graduación de la Escuela unitaria Nacional de niños, obligándose el Ayuntamiento a facilitar locales, material y habitaciones para los Maestros. Se acordó aprobar el contrato de arriendo de los locales

para la Escuela municipal del barrio de la Corona.

Se acordó poner a disposición del Servicio agronómico provincial, en el monte común «El Saso», seis hectáreas de terreno con destino a campo de experimentación del cultivo de remolacha.

Vista una carta del Sr. Director de la Agencia del Banco Hispano Americano reiterando sus ofrecimientos para cuanto se relacione con el pago de intereses del empréstito municipal, se acordó que para lo sucesivo se tendrán en cuenta sus ofrecimientos.

Se acordó satisfacer los gastos de viaje y estancia en Zaragoza de los agricultores delegados del Ayuntamiento en la Asamblea de 16 del actual.

El Sr. Ripollés dirige un ruego a la Presidencia intere-

sando se extreme la vigilancia nocturna en los montes y

huertas de este término

Se acordaron los siguientes pagos: Por material eléctrico, 13 pesetas; por una manga de riego para el Macelo, 75 pesetas; por limpieza de la ropa de los soldados de la parada de Sementales, 10 pesetas; por gastos de reconocimientos de terrenos comunales y de los riegos con las aguas del Pantano, 35°25 pesetas; por materiales de construcción, 154'40 pesetas; por la reparación de los timbres de la Casa Consistorial, 13'50 pesetas; y se levantó la sesión. Egea de los Caballeros, 2 de julio de 1918. — El Alcalde,

Clemente Hernández.

### Pina de Ebro.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilmo. Ayuntamiento de esta villa en el mes de junio de 1918.

Sesión ordinaria del día 1.º— Fué aprobada el acta de la

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en la Gaceta y Boletines de la provincia.

Aprobaron el extracto de acuerdos de mayo para su publicación.

Quedaron enterados de las operaciones de contabilidad realizadas en el mes último, mereciendo su aprobación.

Acordaron se gestione por el Sr. Alcalde la adquisición de otra casa para vivienda del Sr. Temente de la Guardia

Sesión del día S. — Fué aprobada el acta de la anterior. Quedaron enterados de las disposiciones de la Gaceta y Botetines de la provincia. Acordaron elevar al Sr. Ministro de Hacienda oportuna

instancia para que sea reducido el impuesto sobre sueldos e los empleados.

Idem de otra al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la reforma del Código penal. Que vaya una Camisión a las mojoneras con motivo de las operaciones que viene practicando la brigada topográ-

Que se renove el seguro de incendios de la barca que termina en 14 de agosto.

Quedaron enterados de una carta del Sr. Ossorio refe-

rente a los asuntos que le tienen encomendados la Corporación, acordando manifestar su satisfacción.

Nombra on a los Concejales Sres Mesones, Blasco, Olona y Carranza, como de la Comisión para intervenir en las declaraciones de recolección de subsistencias.

Sesión del día 15.-Fué aprobada el acta de la anterior. Quedaron entera los de las disposiciones oficiales de la

Gaceta y Boletines de la provincia.
Comisionaron a los Concejales Sres. Mesones y Olona

para que asistan a la reunión de agricultores que debe tener lugar en Zoragoza, por iniciativa del Sr. Gobernador. En vista del fallecimiento del encargado de la barca Al-fonso Carreras acorda on costearle los gastos de entierro y que una Comisión asista al mismo.

Que se redacte un nuevo pliego de condiciones para la provisión de ese cargo mediante concurso al que podrá aspirarse hasta el día 29 del actual, en que será provisto.

Sesión del día 22 - Fué aprobada el acta de la anterior. Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en la Gaceta

y Boletines de la provincia, quedando enterados.

Quedaron as mismo de otra carta recibida por el Sr. Alcalde del Diputado a Cortes Sr. Ossorio, relacionada con la gestión de los asuntos que se le tienen encomendados, acordando hacer constar la satisfacción que siente la Corpora-ción por el interés y diligencia que manificata para la mejor resolución de los mismos y que se le comunique el agradecimiento.

Acordaron informar favorablemente un expediente de exención perpetua de contribución territorial de unos te-trenos adquiridos por la Compañía de Ferrocarriles para ensanche de vías y estación procedente de D. José Barra-

china, de Zaragoza.

Quedaron igualmente enterados del contrato de com-praventa, llevado a cabo con D.ª Luisa López Coll de la casa núm. 29 de la calle Mayor, prestando su conformi-

Sesión del día 29. - Fué aprobada, el acta de la anterior. Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en

la Gaccia y Bolctines de la provincia.

Acordaron nombrar a Pascual Carreras Aguilar para el cargo de barquero, único que aceptaba las condiciones es-

tablecidas por el Ayuntamiento. En virtud del Real decreto de 21 del actual dictando bases para la celebración de un concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales, acordaron se manifieste a los Ayuntamientos de Osera y Gelsa que esta municipalidad no tendría inconveniente en acudir a dicho concurso para un camino que uniere a estos tres pueblos, siempre que por el primero se contribuya al coste de la obra con el 20 por 100 y el segundo con el 30 por 100 después de la subvención que pudiera adquirirse del Estado, estableciendo la correspondiente mancomuni-dad o convenio.

Aprobaron el contrato llevado a cabo con D. Antonio Pelayo para alquiler de una casa habitación para el señor Teniente de la Guardia civil en 200 pesetas y por cuatro

A propuesta de varios Sres. Concejales y con la opinión en contra del Sr. Presidente, se acordó que desde primero de julio cese de prestar servicio en la secretaría el auxiliar que en calidad de temporero venía practicando por considerar suficiente por ahora el personal que existe en dicha

dependencia.

Pina de Ebro, 1.º de julio de 1918. — El Secretario, M. Carcia. — Aprobado por el Ayuntamiento el día 6. — El Al-

calde, C. Jarauta.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celetr das durante los meses de abril, mayo y junio de 1918, jara su publicación en el B. O de la provincia según previene el artículo 109 de la ley Municipa.

Sesión de segunda convocat ria del día 5 de atril. — A propar el acta de la propiera y quadas entra dos de la correspondencia.

bar el acta de la anterior, y quedar enterados de la corres-pondencia y disposiciones del B. O.

Aprobar el arqueo de fondos del mes anterior con una existencia en Caja de pesetas 7.743.81, acordando la distribución de fondos para el actual mes.

Id. el extracto de acuerdos de marzo para su inserción

en el B. O.

Id. factura de Tomás García por un viaje con caballería

reconocimiento final de leñas

Declarar de urgente necesidad el establecer una escuela nacional de asistencia mixta en el barro de B. ues y solicitar del Estado sea incluida en el arrego escolar de España comprometiéndose el Ayuntamiento a suf agar los gastos que origine su instalación hasta tanto se encargue de ella el Estado.

Sesión de segunda convocatoria del día 12 — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados del B. O. y corres-

pondencia habida;

Pasar a informe de la Comisión de obras la instancia de ignacio Machín que solicita terreno sobrante de la vía

Comisionar para el acto de la revisión de excepciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento al Secretario don Lorenzo Gómez con la gravificación de costumbre.

Aprobar factura de Cirilo Ezquerra por herrajes para el

nuevo Matadero, de 32 pesetas.

Se resuelve instancia del rematante del arbitrio sobre

Sesión extraordinaria del 14.—Se reunió el A yuntamiento para proceder a la talla y reconocimiento del mozo Vicente Cuartero Usubiaga, núm. 12 del sorteo de este año, el cual no le fué en el acto de la clasificación y declaración de sol-dados por estar embarcado de regreso de la República Argentina: y confirmado el fallo de soldado, se acuerda remi-

tir la documentación a la Comisión mixta. Sesión de segunda convocatoria del 19.—Aprobar el acta

de las dos anteriores y quedar enterados de la correspon-dencia y disposiciones del B. O. Pasar a informe de la Comisión de obras instancia del vecino Estavislao Machín que solicita terreno sobrante de la vía pública en las inmediaciones de su casa calle Meca.

A probar la liquidación de ingresos y gastos municipales del año último y que se expenga al público con las relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido Gratificar con veinticinco pesetas al sargento de la Guar-

dia civil Sr. Alloza para ayuda de los gastos que le origine la conducción de muebles por haber sido trasladado a Sá-daba, y reclamer de la Diputación el reintegro de dicha

Que mientres la ausencia del Secretario para asistir al juicio de exenciones en la Comisión mixta, se encargue del despacho en la oficina el oficial 1.º Victoriano Almárcegui. Sesión de segunda convocatoria del 26.—Aprobar el acta

anterior y quedar enterados de la corresponpencia y B. O. Quedar enterados de la resolución del Sr. Gobernador desestimando el recurso del Sobre-guarda forestal D. Lean-

dro Machin sobre aumento o bonificación en su sueldo.

1d. de oficio de dicha Autoridad en que traslada R. O. del Ministerio de la Gobernación estimando el recurso entablado por este Ayuntamiento en la reclamación de D. Máximo Machin Campos, sobre repartimientos generales de 1917 y declarando nulo y sin ningún valor el acuerdo de la Diputación fecha 20 de noviembre último.

Sesión de segunda convocatoria del 3 de mayo.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados del B. O. y corres-

pondencia.

Id. extracto de acuerdos del mes anterior para su publi-

cación en el B. O. de la provincia,

Aprobar acta de arqueo de abril con una existencia en caja de 4.44066 pesetas, acordando la distribución mensual de fondos.

Adherirse a los acuerdos que adopte la Asamblea de Mu-nicipios aragoneses convocada para el 19 del corriente. Solicitar del Sr. Ingeniero Jefe de montes autorización

para construir por cuenta de este Ayuntamiento un corral majada en el monte Valoscura

Id de la Dirección general de Montes que en la primera vacante de Sobre-guarda fo estal sea colocado el de ésta Leandro Machia relevando a este Municipio de satisfacer

su haber con cargo al presupuesto municipal Sesión de segunda convocatoria del 10. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la corresponden-

cia y B. O.

Abrir la recaudación del segundo trimestre por repartimiento general de este año, en período de anticipo, los días 16, 17 y 18 del actual mes encargandose el Concejal señor Soteras con el personal de secretaria.

Que la recaudación, en período voluntario, del 1.º y 2.º trimestres se verifique los dias 25 al 30 de este mes por el Concejal Sr. Lafuente.

Sesión de segunda convocatoria del 17.— Aprobar el acta de la sesión enterior y quedar enterados de la correspondencia y B.O.

Quedar enterados de haberse concedido por la Alcaldía ocho dias de permiso al Serratario de la Corporación don Lorei zo Gómez, el cargándose accidentalmento de la secretaria el oficial primero Victoriano Almá cegui mesiante acta de entrega; aco dando concederle veintitres dias mas de licencia seguin tima collectado. de licencia según tiene solicitado.

Pagar al rematante de los pastos de Valoscura D. Pedro Gayarre 500 pesetas en compensación a no haberle facilitado corral y hierbas a que tenía derecho según convenio.

Que la Comisión de Hacienda formule nuevo pliego de condiciones para el nombramiento de Recauda lor munici-pal, de conformidad al informe que presenta, que será so-metido a aprobación del Ayuntamiento.

Sesión de segunda convocatoria del 24:- A probar el acta

de la anterior y quedar lenterados del B. O. y correspon-

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda y pliego de condiciones a que debe sujetarse el nombramiento de Recaudador municipal, y que con el caracter de urgente se anuncie concurso por tres días en el tablón de anuncios sin esperar a que se apruebe la sesión, debiendo avisar a los

esperar a que se apruece la sesion, deciendo avisar a los solicitantes anteriores por si desean reproducir su instancia. Demorar, hasta tanto se haya nombrado recaudador, la ecaudación del repartimiento general en período voluntario señalada para mañana, en atención a que el personal de secretaría no puede dedicarse a ello por tener que realizar trabajos sujetos a plazo fijo.

auxiliar temperero a Florencio Almárcegui, Nombrar en vista de la ausencia del Secretario y el trabajo pendiente

en la oficina.

Sesión de segunda convocatoria del 31.—A probar el acta de la anterior y quedar enterados del B. O. y corres-

Quedar enterados de la autorización concedida por el . Ingeniero Jefe del distrito forestal para que este Ayuntamiento construya un cor al majada en el monte Va-

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda instancia del rematante del arbitrio sobre carnes D. Joaquín Sanz que solicita rescisión del contrato.

Id. otra del rematante del impuesto de puestos públicos

D. Calixto Alvarado para los mismos fines

Contribuir con 25 pesetas a la erección del monumento que en Cartagena trata de dedicarse a la memoria de su hijo insigne D. Isaac Peral, que "tanto centribuyó con sus estudios sobre navegación submarina al adelanto de la ciencia y a la defensa de los pueblos.

Elevar instancia al Ministerio de Hacienda en civilizado.

Elevar instancia al Ministerio de Hacienda en súplica de que en los próximos presupuestos del Estado se rebaje el descuento que actualmente sufren los empleados municipales, lniveándolos con los empleados de Sociedades particulares; debiendo interesar de los Alcaldes de los pueblos del partido secunden la gestión de referencia.

Nombrar Recandador, municipal de

del partido secunden la gestión de referencia.

Nombrar Recaudador municipal de repartimientos al unico solicitante D. Cirilo Ezquerra con sujeción al pliego de condiciones; y autorizar a la Alcaldía para la admisión de la flanza que ha de prestar, así como para que fije los días en que ha de tener lugar la cobranza, en período voluntario, del 1.º y 2.º trimestres.

Quedar enterados de que el vecino D. Generoso Salvo ha fecultado a galidad de que la secon devueltas por el Avun-

facilitado, a calidad de que le seau devueltas por el Ayun-tamiento, 200 tejas con destino a la Capilla del Cementerio Católico;, que se le devolverán cuando haya existencies si antes no las reclama.

Que el Sr. Alca de, de acuerdo con el Inspector de car-nes, fije la hora más conveniente per e sacrificar las reses

en el matadero por ser preciso cambiar la que rige.

Sesión de segunda convocatoria del 7 de junio.— A probar el acta de la anterior y quedar enterados del B. O y co-

rrespondencia

Aprobar informe de la Comisión de Hacienda en la instancia del contratista del arbitrio sobre carnes D. Joaquín Sauz, acordando en su consecuencia: 1,º Que se considere rescindido el contrato. 2º Liquidar con el rematante lo recaudado que ingresará deduciendo los gastos, quedando relevado de pegar la cantidad que según pliego le cor es-ponde y verificado devolverle la fianza. 3 " Que se encargue el Avuntamiento; y se autoriza al Alcalde para que nom-bre Administrador-encargado del matadero a quier se le asignará como gratificación el diez por ciento del producto líquido que recaude y la mitad de las multas que se impon-gan por el fraude, siendo el el denunciante.

Comunicar el Sr. Gobernador que en esta localidad no hay personal competente que se preste a impedir sea le-vantada de las eras la cosecha de cer ales, sin que se pro-ductores havan interenta lo las declaraciones a que se refie-

ductores hayan presenta to las declaraciones a que se refie-

re su Circular de Subsistencias.

Que la Comisión de montes con el perito municipal señale el sitio donde ha de constru rie el corral de encerrar gana-do en Valoscu a, teniendo presente las instrucciones del Distrito forestal, y presente el oportuno presupuesto del coeta de las obres coste de las obras.

Sesión de segunda convocatoria del día 14 — Aprobar el acta de la anterior, protestando los Concejales D. Máximo Machín y D. José Lafuente sobre la asignación de 19 por 100 al Administrador-encargado del macelo, toda vez que entienden debe gestionarse si hay quien se comprometa a desempeñar dichas funciones con menor retribución.

Quedar enterados de la correspondencia y disposiciones

Aprobar acta de arqueo del mes de mayo con una exis-tencia en caja de pesetas 7.215 80, así como las demás operaciones de contabilidad y distribución de fondos para el mes en curso.

Se aprueban facturas de D. Teodoro Machin por estancia del Ayudante de montes, 14 pesetas; otra de D. José La-fuente por gastos de la Comisión de montes, 16'30; otras de D. Perfecto Compaired por cera y otro en varias festividades, 83 50; etra del cochero de Sádaba, por transporte de sacos sobre subsistencias, 11 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Obras instancia del vecino Teodoro Torrea que solicita terreno sobrante de la

vía pública al lado de su casa.

Remitir un donativo de cinco pesetas al Comité ejecutivo del monumento al Dr. Moliner en Valencia, adhiriéndose

este Ayuntamiento al homenaje.

Designar representantes a D. Asterio Arbuniés en sustitución del Alcalde; y a los productores de trigo D. Pedro Juan Sanz y D. Manuel Coronas, para que asistan a la asamblea de productores de trigo convocada por el Sr. Gobernador para el día 16.

Quedar enterados de un escrito de la Alcaldía en que comunica haber decretado la suspensión de empleo y suel-do del Secretario de la Corporación D. Lorenzo Gómez González en expediente administrativo sobre Cárceles.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una proposición del Concejal Sr. Lafuente en que solicita ser nombrado encargado de la recaudación del impuesto sobre carnes, comprometiéndose a hacerlo gratuitamente e ingresar

su importe todas las semanas.

Dejar sobre la mesa para estudio, en virtud de ruego de D. Máximo Machin, todo cuanto se relaciona con la recaudación de repartimientos generales en 1917 y 1918 y nombramiento de Recaudador en ambos años, así como el expediente de subasta del impuesto sobre carnes, rescisión del contrato y nombramiento de administrador. Y tomar en consideración otro ruego de dicho señor que solicita liquede pronto el contratista del macelo para que tenga ingreso en arcas municipales el saldo a favor del Ayuntamiento.

(Continuara).

## LEY DE BASES acerca de la condición de los funcionarios de la

Administración civil del Estado Seguido de la Real orden reconociendo a los dependientes del Ministerio de la Gobernación los beneficios que se indi-

Precio, 25 céntimos.

### Maquinaria en venta o para cambiar.

En esta imprenta hay la siguiente:

can de abono de años de carrera.

Una maquina universa: num. 2, Marinoni, interior de la rama 68 × 97 cm., con doble disposicion para ser movida a motor o a brazo, según convenga, con juego de rodillos, ramas y demás acceserios.

Reparando una pieza de poco coste puede quedar en

et do muy aceptable.

Una minerva Liberty, tamaño interior de la rama  $38 \times 25$  cm.

Está bastante bien conservada y en perfecto estado de funcionamiento.

Ambas se venderían o daríanse a cambio de una minerva moderna de tintaje cilíndrico, de tamaño folio prolongado como minimum y de marca acreditada, a poder ser nueva. Se admiten ofertas en esta Administración.

Imprenta del Hospicio.